



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Ordenanza Municipal N.º 032 -2023 -MPL

Lauricocha, 23 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

VISTO:

En sesión extraordinaria de concejo N° 030 de fecha 23 de noviembre de 2023; Acuerdo de Concejo N° 088-2023-MPL/CM., de fecha 24 de noviembre de 2023, el informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 165-2023-MPL/AL., emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el art. 194° de la constitución política del estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, refiere; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. es oportuno señalar, el artículo 43° de la acotada ley, donde prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 26° de la misma norma, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativo general. Y el artículo 28° señala que, "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo con su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local".

Que, al respecto la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

REGIÓN HUÁNUCO – Ley N.º 26458



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía.

Que, mediante decreto supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la política nacional de modernización de la gestión pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, en ese sentido la presidencia de consejo de ministros, a través de la secretaria de gestión pública, en su calidad de órgano rector del sistema de modernización de la gestión pública, ha elaborado una propuesta de lineamiento de organización que reemplace a los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, con el fin que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; así mismo, corresponde al concejo municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la constitución política del Perú.

Que, del decreto supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el diario oficial el peruano con fecha 18 de mayo del 2018, modificado por decreto supremo N° 131-2018-PCM, se tiene los nuevos lineamientos para la estructura del estado, donde en su artículo 1° señala que “El objeto de la presente norma regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del estado”. Asimismo, en su artículo 2° señala que “La finalidad de la presente norma busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la menor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía”.

A su turno el artículo 6°, preceptúa que “Criterios para su diseño organizacional considerando entre los más importantes: 6.1 las entidades consideran los siguientes criterios para su diseño organizacional: a) estrategia y prioridades institucionales; b) Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda (...); además, en su artículo 46° del referido decreto supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria mediante decreto supremo N° 131-2018-PCM, y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM – Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del estado, aprobados mediante el decreto supremo N° 054-2018-PCM, señala los supuestos por las que se requiere la aprobación y modificación de un ROF, siendo una de estas, por modificación parcial, dada por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la





“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.

Que, mediante Informe N° 301-2023-GPP/LRM de fecha 22 de noviembre del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, en la que se sustenta la importancia de su aprobación y tramite ante la Oficina de Asesoría jurídica y su posterior aprobación por consejo Municipal.

Con Informe Legal N° 165-2023-MPL/AL, de fecha 22 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, cuya conclusión es la siguiente esta oficina OPINA que el presente proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, cumple con la normativa vigente, por lo que se apruebe mediante Ordenanza Municipal por Consejo Municipal y sugiere se convoque a Sesión Extraordinaria de Concejo conforme corresponde.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° de fecha 088-2023-CMMPL, de fecha 24 de noviembre de 2023; se acordó APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la constitución política del estado, y en aplicación a las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, el concejo Municipal, con el VOTO UNANIME de los señores (as) regidores (as) y con dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) – 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, que consta de siete (7) títulos, ocho (8) capítulos, y ciento setenta (170) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias y tres (3) disposiciones finales y con anexo 1 de niveles organizacionales y tipos de unidades de organización la misma que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
REGIÓN HUÁNUCO – Ley N.º 26458



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, aprobada con la presente Ordenanza Municipal, en un periodo no mayor a sesenta (60) días hábiles.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el diario local de mayor circulación de la jurisdicción regional y a la Unidad de Imagen Institucional a través del responsable del portal de transparencia de gobiernos digitales, en la pagina web de la Municipalidad Provincial de Lauricocha y en otros medios de difusión autorizados.

ARTICULO CUARTO: DEROGAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPL, y dejarse sin efecto toda disposición de igual o menor nivel y/o jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a órganos y unidades orgánicas que gorman parte de la municipalidad provincial de Lauricocha, con la formalidad de la ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR, que presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA HUÁNUCO

ALCALDIA
ABOG. GIDE A. FALCÓN SANCHEZ
DNI 42351878
ALCALDE

